

**INFORME SOBRE LA INCORPORACION DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE
FONABE AL PROGRAMA AVANCEMOS**

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCION	4
1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO	4
1.2. OBJETIVO GENERAL.....	4
1.3. ALCANCE Y PERIODO DEL ESTUDIO.....	4
1.4. ANTECEDENTES.....	5
1.5. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	8
2. RESULTADOS	8
2.1. FILTRACIONES EN EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.....	8
2.2. FILTRACIONES EN LOS SUBSIDIOS OTORGADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL IMAS.....	10
2.3. VIGENCIA DE LA FICHA DE INFORMACIÓN SOCIAL.	12
2.4. CUMPLIMIENTO DE METAS ASOCIADAS CON FONABE.....	14
3. CONCLUSIONES	18
4. RECOMENDACIONES	18
PLAZOS DE RECOMENDACIONES	21

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El proceso de transición e incorporación de la información remitida por el FONABE al IMAS, para el otorgamiento de beneficios del programa Avancemos.

¿Por qué es importante?

Para evaluar el cumplimiento de los procedimientos y los controles establecidos para el otorgamiento de transferencias condicionadas del programa Avancemos a los estudiantes provenientes de FONABE y el cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

¿Qué encontramos?

Entre los resultados más relevantes se detectaron los siguientes:

- ✚ Con respecto a las filtraciones en los subsidios con recursos provenientes de FODESAF y del IMAS, se determinó que se transfirieron recursos provenientes de los fondos de FODESAF (03 –AVANCEMOS GOB. CENTRAL) a 8/30 estudiantes y con recursos propios del IMAS (01-IMAS) se filtraron 8 estudiantes; en ambos casos, pertenecían a familias que se encontraban en el momento de la emisión de la resolución o cuando se realizó la transferencia en condición de NO POBRES, grupo prioritario 3 y 4. Tal situación, se fundamenta en la carencia de establecer y procedimentar mecanismos de control que generen una alerta en los sistemas de información social del IMAS, que garantice razonablemente el cumplimiento de la Directriz de Priorización Institucional del 13 de octubre del 2014 y su adición.
- ✚ Al grupo familiar asociado con el expediente 640379, se le transfirieron recursos sin realizar la actualización de las variables asociadas con la familia de la ficha de información social, sumado a que el 7 de marzo del 2016, se aplicó una modificación total a la FIS mostrando una condición de “No Pobres” (LP: 3), a pesar de lo anterior, recibió la transferencia condicionada de fondos durante todo el periodo 2016.
- ✚ A la vez, se determinó que no se muestran los resultados relacionados con los estudiantes provenientes de FONABE que finalmente pasan a ser población beneficiaria del IMAS, o bien, cuántos de ellos, no fueron localizados.

En vista de lo anterior, se concluye que el proceso de transición e incorporación de la información en el SABEN del programa Avancemos es susceptible de mejora, ya que los

procedimientos de control establecidos para el otorgamiento de transferencias condicionadas a los estudiantes provenientes de FONABE, no permiten detectar la ocurrencia de filtraciones en el otorgamiento de este tipo de subsidios, tanto con recursos propios del IMAS, como de FODESAF, lo cual incide en la eficiencia y eficacia del manejo de los recursos públicos involucrados en la ejecución de este programa.

¿Qué sigue?

Dadas las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna emitió recomendaciones a la persona que ocupa el puesto de la Subgerencia de Desarrollo Social, dentro de las cuales destacan las siguientes: establecer los controles automatizados en el SABEN que garanticen razonablemente el cumplimiento de las disposiciones de las directrices presidenciales sobre priorización en el otorgamiento de recursos de los programas sociales para dirigir la valoración social y la ejecución de subsidios otorgados con recursos propios del IMAS; girar instrucciones para establecer y procedimentar mecanismos de control orientados a determinar, identificar y evaluar las metas asociadas con los estudiantes provenientes de FONABE; establecer controles para que se genere una alerta en los sistemas de información social sobre el giro de los recursos provenientes de FODESAF a familias que no se encuentran registradas dentro de la línea de pobreza.

INFORME SOBRE LA INCORPORACION DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE FONABE AL PROGRAMA AVANCEMOS

1. INTRODUCCION

1.1. Origen del estudio

El estudio al que se refiere el presente informe se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para los años 2016 y 2017.

1.2. Objetivo general

Evaluar el proceso de transición e incorporación de la información remitida por el FONABE al IMAS, para el otorgamiento de beneficios del programa Avancemos.

1.3. Alcance y periodo del estudio

El estudio consistió en analizar, evaluar y verificar los controles y procedimientos aplicados en la incorporación, aprobación y control para el otorgamiento de transferencias del programa Avancemos. El periodo del estudio comprendió del 1 al 31 de diciembre del 2016 y se amplió al 18 de enero del 2017, con el fin de validar los controles establecidos para el proceso de generación masiva de resoluciones de Avancemos de enero 2017.

La Selección de las Áreas Regionales de Desarrollo Social se realizó con base en las 5 áreas con mayor ejecución presupuestaria, a saber: Cartago \$463.200.000,00 (17%), Brunca \$396.138.000,00 (14%), Noreste \$266.925.000,00 (10%), Chorotega \$256.500.000,00 (9%) y Huetar Caribe \$245.545.000,00 (9%). En cuanto a la selección de la muestra de los estudiantes, se analizó una muestra de 30 personas beneficiarias los cuales pertenecían a familias con Línea de Pobreza “NO POBRES”.

El estudio se efectuó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general. Para llevar a cabo este estudio se utilizaron como criterios de evaluación los siguientes:

- ✚ Ley N°4760 “Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social”, versión N° 4, del 05 de mayo del 2010.
- ✚ Ley 8783 que reforma la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N°5662, versión N° 4, publicada en La Gaceta 199 del 14 de octubre del 2009.
- ✚ Ley 8292, Ley General de Control Interno, versión N° 1, publicada en La Gaceta No 169 del 4 de setiembre del 2002.
- ✚ Reglamento a la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Decreto Ejecutivo N° 35873-MTSS, publicado en La Gaceta 67 de 8 de abril del 2010.
- ✚ Decreto Ejecutivo N° 33154 Creación del Programa Avancemos del 8 de mayo del 2006, publicado en La Gaceta N° 96, del 19 de mayo del 2006, reformado con el Decreto Ejecutivo 37765, publicado en La Gaceta 138 del 18 de julio del 2013.
- ✚ Decreto Ejecutivo N° 34786-MP-S-MEP, IMAS único responsable de la administración de los recursos del Programa Avancemos, publicado en la Gaceta 296 del 10 de octubre del 2008.
- ✚ Reglamento de Operación del Programa Avancemos, Decreto Ejecutivo 34210, La Gaceta No 5 del 8 de enero del 2008.
- ✚ Reglamento de Ejecución del Programa Avancemos en el IMAS, publicado en La Gaceta N° 194 del 6 de octubre del 2009.
- ✚ Reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, publicado en La Gaceta N° 61 del 28 de marzo del 2011.
- ✚ Manual Único para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales, 2009.
- ✚ Plan Operativo Institucional 2016.
- ✚ Directriz para dirigir la ejecución de los recursos públicos de los programas sociales de la Institución, de las diez horas del trece de octubre del dos mil catorce, emitida por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social y su adición del 5 de diciembre del 2014.
- ✚ Acuerdos del Consejo Directivo 096-03-2012 y 258-06-2013, del 5 de marzo del 2012 y 5 de junio del 2013, respectivamente, sobre la vigencia de la Ficha de Información Social.

1.4. Antecedentes

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 33154, del 8 de mayo del 2006, publicado en La Gaceta N° 96, del 19 de mayo del mismo año, se crea el programa de transferencias monetarias condicionadas denominado: “Avancemos”, con el objetivo de promover el mantenimiento en el sistema educativo formal de adolescentes y jóvenes en condición de pobreza.

Por su parte, por medio del Decreto Ejecutivo N° 34786-MP-S-MEP¹, se dispone que para darle continuidad y sostenibilidad institucional al Programa Avancemos y sus fines, se requiere de lineamientos únicos a efectos de garantizar la eficiencia y eficacia de las acciones a seguir, por lo que se designa al Instituto Mixto de Ayuda Social, como único ente responsable de la administración de los recursos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que forman parte del Programa Avancemos y de trasladarlos a las familias que se encuentren en riesgo, vulnerabilidad social, exclusión y pobreza.

A su vez, los artículos 10, 11 y 12 del citado decreto (N° 34786), establecen el tratamiento que se les dará a los estudiantes provenientes de FONABE, los cuales, literalmente disponen, en ese mismo orden, lo siguiente:

Artículo 10. Del traslado de la información del Fondo Nacional de Becas (FONABE) al IMAS: /.../También suministrará la información de los estudiantes beneficiarios de programas de FONABE que al momento de entrada en vigencia de este Decreto, estén cursando el sexto grado de primaria, para que se aplique por parte del IMAS la Transferencia Monetaria Condicionada correspondiente, a fin de fomentar la incorporación de estos estudiantes en este nivel del sistema educativo, con la salvedad que para este segmento no se aplicarán fichas de información social como requisito de incorporación al Programa

Artículo 11. De los Beneficiarios actuales de FONABE: A todas las familias que al momento de firmarse el presente decreto tengan estudiantes como beneficiarios activos del programa Avancemos en FONABE, el IMAS les garantizará su permanencia y continuidad en dicho programa. **Los estudiantes que haya beneficiado FONABE por su sistema de becas y no por Avancemos, que cursen el sexto grado de primaria, recibirán la Transferencia Monetaria Condicionada por parte de Avancemos al ingresar a séptimo año, sin la aplicación de la ficha de información social; posteriormente, para estos estudiantes se les aplicará este instrumento para los efectos de registro y calificación.** /En el caso de que algún beneficiario activo del programa Avancemos, trasladado de FONABE al IMAS no se ajuste a los parámetros de pobreza establecidos por esta última institución, el beneficio se continuará otorgando hasta la finalización del proceso educativo a nivel de secundaria establecido en el Programa o hasta que suceda una causal justificable para revocarlo, lo mismo aplicará para los estudiantes que se encuentren en la situación contemplada en el artículo 6 del presente Decreto.

¹ Publicado en la Gaceta N° 196 del 10 de octubre del 2008.

Artículo 12. **De la verificación de la continuidad de las familias beneficiarias:** Con el fin de evitar atrasos en el giro de beneficios en perjuicio de las familias beneficiarias, el IMAS podrá girar el pago de la transferencia a las familias beneficiarias cada año, según la disponibilidad presupuestaria y con base en la información que consta en sus registros y sistemas de información del año anterior que se trate, en los que se determinen los y las estudiantes activos/as, siempre y cuando no exista evidencia de modificación en las condiciones que originaron el otorgamiento del beneficio. **El IMAS en coordinación con el MEP, verificarán que los y las estudiantes están matriculados/as en el sistema educativo, para lo cual el IMAS contará con seis meses también para la respectiva formalización del contrato de familia para lo que contará con el mismo plazo.** /.... (El resaltado y subrayado no consta en el original)

Asimismo, a manera de referencia, el Reglamento de ejecución del Programa Avancemos en el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)², señala el perfil de aquellas familias beneficiarias que optan por este subsidio, a saber, los artículos, N° 10, 13 y 15, disponen lo siguiente:

Artículo 10. **Perfil de las familias beneficiarias.** Son sujetos de los servicios del Programa las siguientes familias: /.../c) Familias con adolescentes y jóvenes que **hayan sido beneficiados por FONABE por medio de su sistema de becas regulares y no por Avancemos, que cursen el sexto grado de primaria,** recibirán la transferencia monetaria condicionada por parte de Avancemos al ingresar a sétimo año.

Artículo 13. De la calificación de los beneficiarios: La población beneficiaria deberá estar calificada en condición de pobreza según las pautas de selección de beneficiarios definidas por la Subgerencia de Desarrollo Social. Dentro de este grupo, se considerará a la población que se encuentra en condición de pobreza extrema, riesgo, vulnerabilidad social, exclusión y pobreza coyuntural. /Para efectos de la calificación se deberá **aplicar la ficha de información social (FIS) a las familias sujetas al beneficio y se excluye de este trámite a los estudiantes trasladados por FONABE según Decreto 34786-MP-S-MEP. /Posteriormente a estos estudiantes se les aplicará este instrumento para efectos de registro y calificación.** Si se evidencia una causal justificable se revocará la transferencia monetaria condicionada.

² Publicado en La Gaceta N°194 del 6 de octubre del 2009.

Artículo 15. **Del registro de las familias de estudiantes participantes en el programa:** /a. Las familias de estudiantes deben estar registrados en el SIPO, según la Ficha de Información Social (FIS). /b. **Las familias de estudiantes trasladados por FONABE al IMAS, se registrarán en el SIPO mediante una FISI a nombre del estudiante y cuyo domicilio es el centro educativo, esto en aquellos casos que no se cuente con la FIS.** La FISI aplicada a los estudiantes que provengan de FONABE y registrada en el SIPO tendrá una vigencia de un año. /c. **La FISI será eliminada cuando se haya aplicado la FIS conforme las familias actualicen la información en las oficinas del IMAS.** (El resaltado y subrayado no consta en las citas originales)

1.5. Comunicación de resultados

En reunión celebrada el día 23 de marzo del 2018, se comunicaron los resultados del presente informe a las siguientes personas: Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, Elsa Grant Sobalvarro, Área de Sistemas de Información Social, Grettel López Rodríguez, Coordinadora del Área de Procesos Socioeducativos e Irene Revuelta Sánchez, Asistente de la Subgerencia de Desarrollo Social; en la cual se efectuaron las observaciones que en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el acápite de recomendaciones del presente informe.

2. RESULTADOS

2.1. Filtraciones en el otorgamiento de subsidios con fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Del análisis realizado al proceso de “Atención, Solicitud, Resolución y Giro de los Beneficios de Avancemos”, se determinó que se transfirieron recursos públicos (provenientes de los fondos de FODESAF) de la fuente de financiamiento “03-AVANCEMOS GOB. CENTRAL”, a 8 estudiantes provenientes de FONABE, los cuales pertenecían a familias que se encontraban en el momento de la emisión de la resolución o cuando se realizó la transferencia, en grupo prioritario 3 y 4 y en condición de “NO POBRES”, lo anterior se muestra en el Anexo N° 1 a este informe.

Al respecto, el artículo 2° de la Ley N° 8783 que reforma la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N°5662, el cual literalmente dispone lo siguiente: “Son

beneficiarios de este Fondo los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en esta y las demás leyes vigentes y sus reglamentos.”. (El resaltado no consta en el original).

Además, el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Decreto Ejecutivo N° 35873-MTSS, señala que la valoración de pobreza se debe realizar según los términos establecidos por el INEC, al respecto, se transcribe el citado numeral, el cual dispone literalmente lo siguiente: “Los beneficiarios del FODESAF, serán los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, **se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema**. Se entenderá por pobreza y pobreza extrema, a lo indicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) en cuanto al ingreso per cápita urbano y rural.”. (El resaltado y el subrayado no constan en el original)

Adicionalmente, la Directriz de las diez horas del trece de octubre del dos mil catorce, emitida por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social, referente a la ejecución de los recursos públicos de los programas sociales de la Institución, la cual establece literalmente lo siguiente:

B. En lo referente a los beneficios dirigidos expresamente a familias que se incluyan dentro de la oferta programática institucional se instruye lo siguiente: /.../En el caso de que se **apliquen recursos para estos subsidios provenientes de FODESAF**, se asegurará que las familias beneficiarias se ubiquen en condiciones de pobreza extrema y pobreza, según la combinación del método de medición de línea de pobreza y el método de puntaje establecido en el Sistema de Información de Población Objetivo (SIPO), específicamente las ubicadas **en los grupos de puntaje 1 y 2 sin excepción y en condición de pobreza extrema y pobreza básica**. /.../En lo referente a los beneficios del Programa **AVANCEMOS**, a partir de esta directriz, por lo que resta del periodo 2014 y a partir del 2015, se asignarán los recursos de FODESAF según la combinación del método de medición de línea de pobreza y el método de puntaje establecido en el Sistema de Información de Población Objetivo (SIPO) específicamente en los grupos de puntaje 1 y 2, con **la salvedad excepcional de que mediante la valoración social debidamente fundamentada, podrán beneficiarse personas o familias que estén hasta en el grupo 3 de puntaje, siempre y cuando no sobrepase la línea de pobreza que establece el método de línea de pobreza, es decir que se ubiquen en pobreza**

extrema o básica /.../F. En lo referente a valoración social. Los casos de excepción antes citados deberán estar debidamente fundamentados y contar con los criterios técnicos que lo justifiquen. El Profesional Ejecutor podrá recomendar el otorgamiento de un beneficio por motivo de una situación que amerite de la intervención institucional. Para ello deberá contar con el VB de su superior jerárquico y realizar la valoración social respectiva, todo lo cual deberá constar en el expediente familiar respectivo. (El resaltado y el subrayado no constan en el original)

Posteriormente, la adición a la supracitada directriz, con fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, emitida por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social, sobre esta temática, estableció literalmente, en lo de interés lo siguiente: “/.../Finalmente, se modifica el párrafo 3 del inciso f del por tanto para que se lea de la siguiente forma: /.../“**Siempre debe tenerse presente que los recursos del FODESAF no permiten la aplicación de criterios sociales para ampliar la población objetivo**, de manera que para subsidiar familias con estos recursos, estas deben estar necesariamente en los **grupos 1, 2 y 3, que también se encuentren bajo la línea de pobreza de manera obligatoria.**” (Lo resaltado no consta en el original)

Del mismo modo, resulta de interés, indicar lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno³, el cual define las obligaciones que, en materia de control interno, corresponden a diversos actores institucionales, y como parte de ello, establece para el jerarca y los titulares subordinados, en lo de interés, lo siguiente: /.../b) **Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.** /.../ (La negrita no es parte del original).

La situación anterior, es causada por la carencia de mecanismos automatizados, formalmente establecidos, que limiten el giro de los recursos provenientes de FODESAF a familias que no califican como pobres; lo cual tiene como consecuencia la exposición al riesgo de legalidad, ya que se pueden presentar filtraciones de personas o familias beneficiarias con recursos públicos que no se encuentren dentro de la población prioritaria del IMAS.

2.2. Filtraciones en los subsidios otorgados con recursos provenientes del IMAS.

De conformidad con el análisis realizado por esta Auditoría al proceso de “Atención, Solicitud, Resolución y Giro de los Beneficios de Avancemos” otorgado a los estudiantes provenientes de FONABE y contemplados en la muestra, se determinó que se transfirieron

³ Publicada en La Gaceta 169 – Miércoles 04 de setiembre del 2002

recursos públicos asociados con la fuente de financiamiento “01-IMAS” a 8 personas que se encontraban, en el momento de la emisión de la resolución o cuando se realizó la transferencia, en grupo prioritario 3 y 4 y en línea de pobreza “NO POBRES”. Adicionalmente, se constató que la “Descripción Interpretativa a la Situación Familiar” incorporada en el “Informe Técnico Social” no se ajusta a los criterios de priorización establecidos en la Directriz de las diez horas del trece de octubre del dos mil catorce y su adición, lo anterior se muestra en el Anexo N° 2.

Al respecto, los artículos 2 y 4 de la Ley de Creación del IMAS, establece literalmente lo siguiente:

Artículo 2º.- El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio...

Artículo 4º.- El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines: /a) Formular y ejecutar una política nacional de promoción social y humana de los sectores más débiles de la sociedad costarricense; /b) Atenuar, disminuir o eliminar las causas generadoras de la indigencia y sus efectos.

Al respecto, en la adición de las diez horas con veinticinco minutos del cinco de diciembre del dos mil catorce, a la directriz de las diez horas del trece de octubre del dos mil catorce, emitida por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social, se refiere al tema de la siguiente manera:

Finalmente, se le modifica el párrafo 3 del inciso f del por tanto para que se lea de la siguiente forma: /Sin embargo, cuando se trate de subsidios otorgados con recursos propios del IMAS, la valoración social podrá fundamentar el otorgamiento de beneficios económicos a familias que estén **en grupos 3 y 4 bajo la línea de pobreza**, también cuando en casos especiales estén en **grupos 1 y 2 sobre la línea de pobreza** y cuando **sobrepasando la línea de pobreza por un margen muy escaso, la revocatoria, suspensión o falta de ampliación del beneficio recibido haga que la familia recaiga en condiciones de pobreza nuevamente**, siendo estos casos posibles. No obstante, el énfasis institucional estará centrada en los grupos 1 y 2 bajo la línea de pobreza y pobreza extrema. (El subrayado y resaltado no es parte del original)

Adicionalmente, es importante recordar la responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados referente al sistema de control interno, plasmada en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, que indica lo siguiente:

Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: /a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. /b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. /c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. /d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley. /e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa. (El subrayado no es parte del original)

La situación anterior, en criterio de esta Auditoría, obedece a la carencia de procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directriz de las diez horas del trece de octubre del dos mil catorce, emitida por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social para dirigir la ejecución de los recursos públicos de los programas sociales de la Institución”, así como la adición a dicha directriz del cinco de diciembre del dos mil catorce, en cuanto a la valoración social que fundamenta el otorgamiento de beneficios a las familias con recursos propios del IMAS.

Lo anterior tiene como consecuencia, la posible materialización del riesgo social, al presentarse filtraciones en el otorgamiento de beneficios y transferencias de recursos a familias que no se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema.

2.3. Vigencia de la Ficha de Información Social.

Se determinó que se transfirieron recursos públicos a una familia que no contaba con la actualización de las variables asociadas con los ingresos en la FIS, puesto que esta data del 13 de mayo del 2010, tal situación se constató en el expediente N° 640379. Adicionalmente, se detectaron otras variables desactualizadas que influyen en la valoración socioeconómica de la familia, a saber las siguiente: condición de actividad y categoría de ocupación de jefes y cónyuges, nivel de escolaridad de los residentes cuya condición de

actividad es estudiante, o que estudian aunque no sea esta su actividad principal, nacimientos, defunciones, ingreso o salida permanente o indefinida de miembros del grupo familiar (matrimonios, divorcios, uniones o separaciones, abandono, etc.)⁴. Lo anterior, se muestra en el siguiente cuadro:

Expediente	Resolución	Fecha Resolución	Reporte Bitácora Social SABEN	Fecha de transferencias	Monto	Fecha Actualización de las variables de la Familia	Reporte Bitácora por Folio SIPO
640379	6585	17-01-2016	17-01-2016 Creación Usuario PROSI 18-01-2016 Resolución en estado BS hasta que la familia presente constancia de matrícula del Centro Educativo y otros documentos que el profesional considere. 31-03-2016: El estado del beneficio pasa de BS a RA.	6 transferencias el 20-06-16	150.000,00	3-05-2010	El 31-03-2016 se modifica en el SIPO la información asociada con las variables del último año aprobado y nivel de estudio del estudiante de Avancemos.
	3946	03-07-2016	03-07-16 Se crea la resolución amparada al Decreto 34786 Usuario Proceso SIPAS.	19-07-16 /16-08-16/ 20-09-2016/ 18-10-2016/ 15-11-2016 y 09-12-16	150.000,00	3-05-2010	El 28-07-2016 se realizó una modificación total a la Ficha de Información Social de este grupo familiar, pasando la familia a LP: 3 No Pobres.

Como se puede observar en el cuadro anterior, las dos resoluciones asociadas con este grupo familiar se emitieron el 17-01-2016 y el 03-07-2016, pasando el estado de la resolución 6585, del 31-03-2016 de “Beneficio Suspendido” a “Resolución Activa”, sin realizar la actualización de las variables asociadas con la familia de los dos años y medio, por lo que en ese momento no se tenía certeza de la condición de pobreza de esta familia, posteriormente el 28-07-2016 se le aplicó una modificación total a la Ficha de Información Social en el SIPO, cambiando la Línea de Pobreza a LP:3 “NO POBRES”, sin embargo, siguió recibiendo la transferencia hasta finalizar el periodo 2016.

Al respecto, se debe indicar lo establecido en los artículos 36 y 38 del Reglamento de Ejecución del Programa Avancemos en el IMAS⁵, referente a la vigencia de la FIS para efectos de ese Programa, la cual se extendería por cinco años desde el momento de su

⁴Propuesta para el cambio de vigencia de la FIS.../...documento basado en las recomendaciones indicadas en el Estudio Vigencia de la Información de algunas Variables de la Ficha de Información Social /como lineamiento para establecer la vigencia, plazos y forma como se realizará la actualización de la información de la FIS, acogido en todos sus extremos mediante el ACD-034-2010, del 25 de enero del 2010.

⁵La Gaceta 194, del 6 de octubre del 2009.

registro y la obligación de actualizar las variables de la familia cada dos años y medio, siempre y cuando no operara un cambio de domicilio o existiera mérito suficiente para considerar que la familia beneficiaria experimentó un cambio drástico en la condición socioeconómica por la cual se le otorgó el beneficio, caso en el cual debería hacerse la actualización cuando se presenta el cambio.

Adicionalmente, es importante señalar que el acuerdo del Consejo Directivo N° 258-06-2013, del 5 de junio del 2013, estableció una vigencia de 7 años para la Ficha de Información Social, al respecto se transcribe literalmente lo siguiente:

1. Dar por recibido el documento denominado “*Antecedentes, Situación Actual y Recomendaciones en cuanto al Plazo de Vigencia de la FIS*” de conformidad con oficios SIIS-71-05-2013 y SGDS-731-05-13. /2. Dar por cumplidos los acuerdos de Consejo Directivo N° 96-03-2012, N° 569-12-2012 y N° 119-03-2013, detallados anteriormente. /3. Establecer en 7 años el período de vigencia de la FIS, a partir de la fecha de su aplicación.

La situación anterior, a criterio de esta Auditoría, es causado por la falta de controles automatizados en los sistemas de información social que detecte las filtraciones de la población que no se encuentra dentro de las disposiciones establecidas en las directrices presidenciales, referente a la ejecución y valoración social de los recursos públicos de los programas sociales del IMAS; lo cual podría tener como consecuencia la materialización de los riesgos patrimoniales y sociales, al realizar transferencias de recursos a población no pobre o invulnerable o que no está en riesgo social.

2.4. Cumplimiento de metas asociadas con FONABE.

Se determinó que los 24.172 estudiantes remitidos en el periodo 2016 por FONABE al IMAS, se encontraban en la meta establecida para el Programa de Avancemos en el Plan Operativo Institucional 2016, los cuales pasaron a formar parte de la meta alcanzada, según el “Informe de Resultados y Liquidación Presupuestaria al 31-12-2016”; sin embargo, es criterio de esta Auditoría que la planificación asociada con estos beneficiarios, no muestra, específicamente, los resultados relacionados con los estudiantes provenientes de FONABE, lo cual limita identificar el comportamiento y estado de los beneficios otorgados o rechazados de dicho grupo. Lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

Plan Operativo Institucional 2016			Informe de Resultados y Liquidación Presupuestaria al 31-12-2016		
Objetivo/Resultado Plan Operativo 2016	Indicador	Meta	Beneficio	Meta Ajustada	Meta Alcanzada
Resultado 1.2.1: Personas jóvenes y adolescentes con apoyo institucional permanecen en el sistema educativo.	Número de estudiantes que reciben la Transferencia Monetaria Condicionada.	160.000	Avancemos	147.339 estudiantes	169.263 Estudiantes

Al respecto, se debe indicar que las personas provenientes de FONABE ingresan a los registros del IMAS con una resolución en estado de “BS” (Beneficio Suspendido) de enero a junio de cada año, comprometiendo el presupuesto asociado con el total de estudiantes que refiere FONABE hasta tanto se ubiquen los estudiantes, se verifique la condición socioeconómica y/o se encuentren matriculados en el sistema educativo formal de secundaria (en cualquiera de sus modalidades); por lo tanto, es hasta julio o agosto de cada año que se puede transferir recursos a otros estudiantes que podrían ser beneficiados desde el inicio del curso lectivo.

El 8 de junio del 2017, la MSc. Rosibel Herrera Arias, Ex Coordinadora del Área de Procesos Socioeducativos y el Lic. Luis Adolfo González Alguera, Jefe del Área de Tecnologías de Información, referente a cuantos de los estudiantes remitidos por FONABE en el año 2016 no fueron localizados, indicaron que los estudiantes no localizados correspondían a los beneficios revocados de dichos listados.

No obstante, esta Auditoría Interna realizó una prueba aleatoria de 10 estudiantes (extraídos de la base de datos remitida por el Área de Tecnologías de Información), constatando que la justificación de la Bitácora Social en el “Sistema de Atención de Beneficiarios” (SABEN), por la cual se fundamentó para revocar el beneficio, no se asocia con la aparente justificación de la no localización de la familia del estudiante proveniente de FONABE, sumado a que la observación relacionada con la suspensión o revocación de dichos beneficios, no es concordante con ninguna de las razones o causales establecidas en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Ejecución del Programa Avancemos en el Instituto Mixto de Ayuda Social, para suspender o revocar una transferencia monetaria, dicha situación se muestra en el siguiente caso:

Resolución	0001	Solicitud	0520160000100001
Beneficio	Fecha	Acción	Observaciones
0002	17/01/2016 18:27	CRE	LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA SE REALIZA SIN LA FIRMA Y ARCHIVO, AL AMPARO DEL DECRETO 34786-MP-S-MEP, (TLAF), OFICIO AJ-C-354-04-2009, REGLAMENTO DE EJECUCIÓN GACETA 194 DEL 6-10-2009. PLAN NACIONAL ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y DIRECTRIZ EMITIDA POR
0002	17/01/2016 19:34	SUS	ESTUDIANTE PROVENIENTE DE FONABE TENDRÁ RESOLUCIÓN EN ESTADO BS HASTA QUE EL FUNCIONARIO IMAS APLIQUE LA FICHA DE INFORMACIÓN SOCIAL PARA VERIFICAR DOMICILIO, INTEGRANTES, CONSTANCIA DE MATRÍCULA DEL CENTRO EDUCATIVO, Y DEBERÁ DE PRESENTAR LOS REQUISITOS
0002	20/07/2016 11:19	REV	NO PRESENTO O NO COMPLETO DOCUMENTACION SEGUN BENEFICIO /OBS.BENEFICIO SUSPENDIDO HACE MAS DE 30 DIAS. FAMILIA NO SE HA PRESENTADO AL IMAS A ACTUALIZAR DOCUMENTOS PARA VALORAR CONTINUIDAD DE BENEFICIO

Artículo 20. Suspensión: /.../

- a) Incumplimiento temporal de las condicionalidades establecidas.
- b) Presentación de documentos inciertos o inexactos
- c) Condiciones socio económicas de la familia que no se ajustan a los parámetros de pobreza /.../
- d) Incumplimiento del plazo para la actualización de la información de la familia
- e) Denuncias formales presentadas por terceras personas o instituciones

Artículo 21: Revocación /.../

- a) Abandono de los estudios académicos (deserción escolar)
- b) Incumplimiento de condicionalidades establecidas.
- c) Presentación de documentos inciertos o inexactos.
- d) Condiciones socio económicas de la familia que no se ajusta a los parámetros de pobreza, vulnerabilidad, exclusión o riesgo social.
- e) Renuncia escrita de la madre, encargado (a) o del estudiante cuando es mayor de edad.
- f) Evidencia de modificación en las condiciones que originaron el otorgamiento del beneficio, para las familias de estudiantes trasladados al IMAS.

Por lo tanto, el análisis realizado evidenció que no se cuenta con datos precisos sobre cuántos de estos estudiantes finalmente pasan a ser parte de la población beneficiaria del IMAS y cuantos no son localizados.

Sobre esta temática, es importante indicar que la Contraloría General de la República, mediante la disposición g. del Informe N° DFOE-SOC-IF-37-2010, del 26 de marzo del 2010, estableció que se debía definir una estrategia para que las Áreas Regionales de Desarrollo Social del IMAS realizaran acciones proactivas de contacto de la madre, padre o encargado del estudiante, en caso de que la resolución haya sido suspendida y reducir la práctica de esperar a que éstos se presenten a las oficinas a consultar sobre las razones por las cuales no le giraron el dinero.

A su vez, mediante la recomendación 4.6 del informe AUD. 044-2015, esta Auditoría Interna recomendó: valorar y llevar a cabo las acciones necesarias, para implementar las oportunidades de mejora solicitadas por el Área Regional de Desarrollo Social Brunca, referentes a solicitar la información a FONABE, a más tardar al mes de julio de cada año,

situación que se cumplió en el periodo 2015; sin embargo, se constató que esta acción no se realizó para el año 2016.

En este sentido, el numeral 2.1.4 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, relacionadas con el sub-sistema del presupuesto institucional, establece literalmente lo siguiente:

Vinculación con la planificación institucional. El Subsistema de Presupuesto debe sustentarse en la planificación institucional para que responda adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y contribuya a la gestión de la institución de frente a las demandas sociales en su campo de acción. /Los programas que conforman el presupuesto institucional, deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la planificación anual y estar debidamente vinculada con la planificación de mediano y largo plazo, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes sectoriales y regionales en los que participa la institución...

Por su parte, las normas 6.3 y 6.3.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, referente al seguimiento del Sistema de control Interno, establece literalmente lo siguiente:

6.3 Actividades de seguimiento del SCI: Las actividades de seguimiento del SCI, deben incluir: a) La comprobación durante el curso normal de las operaciones, de que se estén cumpliendo las actividades de control incorporadas en los procesos y ordenadas por la jerarquía correspondiente.

6.3.1 Seguimiento continuo del SCI: Los funcionarios en el curso de su labor cotidiana, deben observar el funcionamiento del SCI, con el fin de determinar desviaciones en su efectividad, e informarlas oportunamente a las instancias correspondientes.

La situación anterior, es causada por la necesidad de establecer y procedimentar mecanismos de control orientados a determinar, identificar y evaluar las metas asociadas con los estudiantes provenientes de FONABE; lo que implica que no se cuenta con datos exactos sobre la cantidad de estudiantes remitidos por FONABE que al final no fueron beneficiados con recursos del IMAS, lo cual podría tener un impacto en la sub ejecución de recursos al final de cada periodo presupuestario y un riesgo de deserción estudiantil de dicha población estudiantil.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el proceso de transición e incorporación de la información en el SABEN del programa Avancemos es susceptible de mejora, ya que los procedimientos de control establecidos para el otorgamiento de transferencias condicionadas a los estudiantes provenientes de FONABE, no permiten detectar la ocurrencia de filtraciones en el otorgamiento de este tipo de subsidios, tanto con recursos propios del IMAS, como de FODESAF, lo cual incide en la eficiencia y eficacia del manejo de los recursos públicos involucrados en la ejecución de este programa.

Por otra parte, no se cuenta con procedimientos formalmente establecidos que orienten el proceso de integración de la información remitida por FONABE en los registros del IMAS y que sirvan de guía para las personas funcionarias encargadas de ejecutar estas funciones, así como para los diferentes usuarios de esta información.

Del mismo modo, resulta necesario que el Área de Desarrollo Socioeducativo refleje en la planificación, de manera específica, las metas y ejecución presupuestaria de las personas estudiantes provenientes de FONABE, ya que estos ingresan con una resolución de beneficio suspendido y comprometen el presupuesto asociado con el total de estudiantes, hasta que se ubiquen y verifique la condición socioeconómica, lo cual sucede hasta 6 meses después, lo que impide que el IMAS pueda atender y beneficiar a otros estudiantes desde inicio del curso lectivo.

4. RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N°8292:

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: .../c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones

formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. /...

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. /Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: /a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. /La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.
/...

A LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

4.1. Establecer, en coordinación con el Área de Sistemas de Información Social, mecanismos de control para que se genere una alerta en los sistemas de información social a las personas Profesionales en Desarrollo Social, con la finalidad de cautelar el giro de recursos provenientes de FODESAF a familias registradas en la Línea de Pobreza “No pobres”. (Véase punto 2.1 del aparte de resultados)

4.2. Girar instrucciones, formalmente, a las personas que ocupan los puestos de Jefe de Área Regional de Desarrollo Social Brunca, Cartago, Huetar Caribe y Noreste, en el sentido de observar debidamente y sin excepción el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directriz de las diez horas del trece de octubre del dos mil catorce y su Adición del cinco de diciembre del dos mil catorce, emitidas por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social para dirigir la ejecución de los recursos públicos de los programas sociales de la Institución en cuanto al giro de los recursos provenientes de FODESAF; a efecto de evitar eventualmente verse sometidas al establecimiento de responsabilidades. (Véase punto 2.1 del aparte de resultados)

4.3. Establecer, en coordinación con las instancias competentes, los controles automatizados en el SABEN, que garanticen razonablemente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directriz de las diez horas del trece de octubre del dos mil catorce y su Adición del cinco de diciembre del dos mil catorce, emitidas por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social, para dirigir la valoración social y la ejecución de subsidios otorgados con recursos propios del IMAS, en el programa de Avancemos, a la población prioritaria establecida en dichas directrices presidenciales. (Véase punto 2.2 del aparte de resultados)

4.4. Realizar las acciones administrativas correspondientes para establecer los controles que permitan advertir o impedir la transferencia de recursos del beneficio de Avancemos, con resoluciones creadas por el usuario PROSI a familias con estudiantes provenientes de FONABE, en los siguientes casos: (Véase punto 2.3 del aparte de resultados)

- a) Familias que no cuenta con la actualización de los dos años y medio de las variables asociadas con la familia en la Ficha de Información Social que respalden la condición de pobreza del grupo familiar.
- b) Familias a las cuales se les realizó modificaciones en el Sistema de Población Objetivo (SIPO) que varían la línea de pobreza a “NO POBRES” y/o a grupo prioritario 4, aunque cuenten con una resolución activa aprobada con anterioridad.

4.5. Girar instrucciones al Área de Procesos Socioeducativos para que realice las acciones administrativas necesarias para establecer y procedimentar mecanismos de control orientados a determinar, identificar y evaluar las metas asociadas con los estudiantes provenientes de FONABE. (Véase punto 2.4 del aparte de resultados)

PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

N° Recomendación	Plazo (meses)	Fecha Cumplimiento
4.1	5	30/09/2018
4.2	1	30/05/2018
4.3	5	30/09/2018
4.4	5	30/09/2018
4.5	4	31/07/2018

Hecho por:
MAFF. Mayra Gamboa Valverde
PROFESIONAL EN AUDITORIA

Revisado y aprobado por:
MAFF. María Celina Madrigal Lizano
JEFA DE LA UNIDAD DE
AUDITORIA GESTION SOCIAL

AUDITORIA INTERNA
ABRIL, 2018

ANEXO 1

**Detalle de beneficios otorgados a familias no pobres con recursos provenientes de la fuente de financiamiento fuente 03- Avancemos -Gobierno Central
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016**

Area Regional de Desarrollo Social	Expediente	Resolución	Fecha Resolución	Fecha Eventos	Monto Entregado	Línea de Pobreza	Grupo de Prioridad	Fuente Financiamiento	Observaciones
Brunca	965086	0088 y 0089	28/06/2016	5 el 20-09-16 1 el 18-10-16	250,000.00	No Pobres	4	03 Avancemos-Gob Central	Esta estudiante ingreso a los registros del IMAS con FISL, la Ficha de Información Social se aplicó el 28-06-2016 mostrando una LP:3 NO POBRES, Puntaje 616 Grupo 4, no obstante le transfieren recursos hasta el 18 de octubre
Brunca	339115	4344 y 4346	23/02/2016	3 el 19-10-16 1 el 16-11-16 1 el 13-12-16	300,000.00	No Pobres	3	03 Avancemos-Gob Central	Con Informe Técnico Social, se justifica que la familia reciba el beneficio ya que aunque es LP: 3 No Pobres- Puntaje 598 Grupo 3, mediante el Informe Técnico 27414 del 23-09-2016 se indica: Grupo familiar constituido por tres miembros, jefa de hogar de 33 años de edad, sus dos hijos que de 13 años y 7 años de edad. La familia reside en una vivienda alquilada. Comentar que la familia subsiste gracias a la labor que realiza la jefa. Quien labora como Expendedor de combustible, obteniendo el ingreso promedio de ingreso de 327.788 mil colones mensuales, ingresos que son utilizados para deudas de préstamos que le van a permitir la aprobación de un bono de vivienda, pago de alquiler y gastos básicos. A pesar de generar un ingreso estable en su hogar gracias a su labor debemos mencionar que para este momento enfrentara una situación particular donde su salario mensual es de 21.194, y esto ocasiona el no poder satisfacer necesidades de estudio de sus hijos lo que ha originado un desequilibrio económico en su hogar. Es a partir de lo anterior, que se procede a valorar el caso y tramitar al mismo, el subsidio en el programa que pueda de manera transitoria hacerle frente a sus necesidades. No obstante lo anterior, los recursos provenientes de FODESAF no permiten la aplicación de criterios sociales para ampliar la
Cartago	915958	6440	07/03/2016	1 el 15-11-16 1 el 12-12-16	50,000.00	No Pobres	3	03 Avancemos-Gob Central	Esta resolución se crea con usuario PROSL y el 27-10-2016 se realizó una modificación parcial a la Ficha de Información Social y la Familia pasa a LP 3 No Pobres, sin embargo, recibe la transferencia de noviembre y diciembre del 2016.
Cartago	690092	4003 1558 y 1560	17-01-2016 31-08-2016	4 EV 18-04-2016 16-05-2016 20-06-2016	300,000.00	No Pobres	4	03 Avancemos-Gob Central	La Ficha de Información Social se modifica parcialmente el 29-03-2016 y pasa a Puntaje 450 Grupo 4 - LP 3, no obstante, con Informe Técnico Social del 29-03-2016 recibe la transferencia todo el período 2016.
Huetar Caribe	336075	7392 y 7394	09/06/2016	6 el 19-07-16 1 el 19-07-16 1 el 16-08-16 1 el 20-09-16 1 el 18-10-16 1 el 15-11-16 1 el 12-12-16	275,000.00	No Pobres	4	03 Avancemos-Gob Central	La Ficha de Información Social se modifica el 16-06-2016 y pasa a Puntaje 627 Grupo 4 - LP 3, no obstante recibe la transferencia todo el período 2016.
Huetar Caribe	706755	9281	03/07/2016		25,000.00	No Pobres	3	03 Avancemos-Gob Central	Se crea resolución Usuario PROSL, sin embargo el 10-11-2016 se modifica la línea de pobreza a No pobres y aun así se realiza la transferencia monetaria incondicionada el 12-12-2016.
Noreste	947862	2964 y 2965	26/02/2016		300,000.00	No Pobres	3	03 Avancemos-Gob Central	Se le transfieren recursos a este grupo familiar, a pesar de lo señalado en la Bitácora SIPO el 26 de febrero 2016, cambia la línea de pobreza LP:3 NO POBRES.
Noreste	951437	6745 y 6746	13/05/2016		300,000.00	No Pobres	3	03 Avancemos-Gob Central	El 18-03-2016 el mismo Profesional en Desarrollo Social que crea la resolución Ingresa la información (FIS-2 mediante aplicación No domiciliar) en el SIPO, reflejando LP-3, con recursos fuente 03-Gob-Central, sin embargo, con fundamento en el Informe Técnico Social (Folio 13-05-2016), se recomienda la aprobación del beneficio, el cual fue firmado por la Jefe del Area Regional el 20-05-2016.

ANEXO 2

Detalle de beneficios otorgados a familias no pobres con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 01-IMAS Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016

Area Regional de Desarrollo Social	Expediente	Resolución	Fecha Resolución	Monto Entregado	Línea de Pobreza	Grupo de Prioridad	Descripción Interpretativa a la Situación Familiar incorporada en Informe Técnico Social en el Sistema de Atención de Beneficiarios (SABEN) y/o expediente administrativo.
Cartago	913130	1171 1172	13/06/2016	300,000.00	No Pobres	Grupo 4	"Familia que hace 13 años se integro en matrimonio católico, el señor Alfredo Arias tiene 38 años con primaria completa, trabaja hace 10 años en Tecnocultivo Superior de Coris con un salario bruto según cosntancia de 268.8000 y un neto de 243.694 que básicamente lo destinan para la compra de alimentos , pago de los servicios de agua , luz y teléfono. La Sra. Maria del Rocio de 36 años, ama de casa con sexto grado de escuela. Procrearon una hija que tiene 12 años cursa sétimo año en el Unidad pedagógica de Barrio Nuevo Tejar. La operaron hace mas de un año según dictamen médico por un tumor en su pie izquierdo y tiene amputación para amba de su rodilla usa protesis y se apoya con muletas. La vivienda que ocupan se ubica en terreno prestado , el mismo es en área de pendiente, los materiales que usaron fue de otra casa vieja que ocupaban prestada. La joven recibio FONABE en la Escuela y solicita Avancemos la ficha se ubica en LP No Pobre grupo 4 pero si se justifica el apoyo para garantizar el derecho al estudio.".
Cartago	773087	1546	20/06/2016	175,000.00	No Pobres	Grupo 3	Núcleo familiar compuesto por cuatro personas, Adrián Alberto de 43 años, quien es el jefe de hogar, su esposa Kattia Vanessa de 39 años y sus hijas Francini de 17 años y Maria Belén de 13 años. /Los ingresos que el jefe de hogar reporta son por un monto de €496.462 colones mensuales (salario bruto), el salario neto corresponde a €132.146, desempeñándose como misceláneo, su trabajo es fijo y es el único ingreso que se percibe en el hogar, por su parte Kattia es ama de casa. Los rebajos que se reportan del salario se encuentran préstamos que ha tenido que sacar para cubrir necesidades de salud y necesidades básicas familiares, esto hace que los ingresos familiares sean insuficientes para cubrir las necesidades básicas, repercutiendo seriamente en la economía familiar. /Tanto Francini como Maria Belén son estudiantes de secundaria, se encuentran en el Colegio San Luis Gonzaga y Liceo Alejandro Quesada cursando undécimo y sétimo año respectivamente. Por su parte ambos padres de familia cuentan con un nivel educativo de primaria completa./Todos los miembros de la familia cuentan con seguro social, la condición de salud del jefe de hogar es delicada, ya que tuvo que ser trasplantado de comea, tiene un queratocono bilateral, con anillos comeales y lente fâquico en el ojo derecho, que ha hecho que vaya perdiendo la vista, dentro de las recomendaciones médicas se encuentra el realizar labores donde no sufra trauma ocular y que no demanden mucho esfuerzo físico. El seguimiento que recibe es por parte del Area de Salud Catedral Noreste. Su historial clínico se remonta desde antes del año 2012, donde tuvo que realizarse una cirugía, la cual debió costear por medio de un préstamo personal, por la urgencia. /La vivienda familiar, es alquilada, pagan un monto de €120.000 mensuales, cuentan con servicios básicos, paredes forradas en buenas condiciones, el piso es de cerámica en buenas condiciones y el techo es de zinc en regular estado, si tiene cielo raso. Cuenta con cinco aposentos de los cuales tres son habitaciones. /De acuerdo con la consulta al Registro Nacional de la Propiedad no cuentan con bienes muebles ni bienes inmueble inscritos ".

Area Regional de Desarrollo Social	Expediente	Resolución	Fecha Resolución	Monto Entregado	Línea de Pobreza	Grupo de Prioridad	Descripción Interpretativa a la Situación Familiar incorporada en Informe Técnico Social en el Sistema de Atención de Beneficiarios (SABEN) y/o expediente administrativo.
Noreste	55782	6591 6593	09/05/2016	200,000.00	No pobres	Grupo 4	"La familia esta conformada por la madre Jefa de Hogar con un menor a cargo de 14 años, el menor con espina bífida requiere atención constante de la madre y uso permanente de pañales. La Jefe de familia no puede laborar debe dedicarse al cuidado diario del menor, el ingreso familiar es producto de pensión por un monto de 25.915 mensuales, este ingreso es insuficiente para cubrir traslados a citas médica, alimentación especial, pañales, pago de alquiler, etc. El menor de edad en la actualidad se encuentra cursando el séptimo año en el Liceo de Aserri en educación especial. La familia solicita el beneficio de Avancemos presenta documentos completos en fecha 22 de abril del presente y cuenta con resolución en proceso automático de Avancemos-Fonabe (4564)."
Noreste	598126	3245 3246	02-03-20016	300,000.00	No pobres	Grupo 4	"Grupo familiar conformado por la jefa y su hija de 13 años de edad, quien se encuentra estudiando en séptimo año. Actualmente la jefa cuenta con un ingreso proveniente de las actividades que realiza como estilista de medio tiempo, logrando un ingreso de 160.000 colones mensuales, asimismo recibe una pensión por medio del juzgado de 57.854, colones logrando un ingreso total de 217.854, siendo este el único ingreso que presenta el grupo familiar. Asimismo con este monto debe satisfacer el pago del alquiler el cual es de 150.000, además del pago de servicios por aproximadamente 30.000 colones, quedando un estimado para alimentación de 37.000 colones, monto que resulta insuficiente. además no cuentan con recursos destinados para educación."(sic)
Noreste	261117	9674	20/09/2016	100,000.00	No pobres	Grupo 4	"La familia ha sido beneficiaria en años anteriores. Está conformada por la jefa doña Milagro de 39 años, la cual por su esfuerzo y dedicación comenzó a sacar la secundaria, por tal motivo recibió apoyo de una amiga que le buscó un trabajito de vendedora en una tienda, con lo cual ha visto mejoras sustanciales en su situación económica y en tener el seguro social. El cual le ha ayudado a resolver parte de sus problemas de salud, con un tratamiento paliativo. Actualmente debenga (sic) un salario de 315.240.00 mensuales, adicionalmente sus hijos y ella también tienen una pensión por muerte del padre, doña Milagro de 45.000, Madeline y Tomás de 27.556. Es por ello que cambiaron el nivel a 3 no pobres. no obstante esos ingresos a la familia apenas les alcanzan para sufragar necesidades básicas, pues solo en alquiler pagan €165.000 mensuales que con servicios suman los 225.000 quedandoles (sic) para alimentación, transporte, ropa, y otras necesidades 200.000 colones. Cuenta doña Milagro que en ocasiones lo que pueden es comer arroz pues es lo que les resta del diario antes que puedan comprar el nuevo con el salario de la quincena, en fin la situación es crítica. Es por ello que recurre al IMAS, a fin de que se siga apoyando a sus hijos con la beca de avancemos, ya dice que está convencida que es la única forma que sus hijos superaran (sic) la pobreza."
Chorotega	929684	2047	27/06/2016	175,000.00	No pobres	Grupo 4	"La señora falleció en un accidente, los hermanos fueron ubicados en diferentes familias, los mayores quedaron a cargo del padre quien cuenta con una pensión por lo que la calificación da más alta, el señor se trasladó a vivir a Santa Cruz con los jóvenes, por lo que están alquilando una vivienda en regulares condiciones".
Chorotega	700868	8118	13/07/2016	150,000.00	No pobres	Grupo 4	"Familia constituida por cinco miembros pareja y tres hijos menores estudiantes. El único ingreso con el que cuentan es del jefe que trabaja como operador, insuficiente para cubrir gastos de ortodoncia de hijo estudiante y otros gastos."